

INSTRUCTIVO PATROCINADORES

ÍNDICE

03 [INTRO](#)

05 [¿DE QUÉ TRATA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CULTURAL?](#)

06 [¿A QUÉ APORTO CUANDO DECIDO SER MECENAS?](#)

08 [¿CÓMO ELEGIR EL PROYECTO PARA APORTAR?](#)

08 [¿CÓMO SE REALIZA EL APORTE?](#)

11 [¿CÓMO SE GENERA LA BOLETA DE PAGO?](#)

12 [CARACTERÍSTICAS DE LA BOLETA](#)

13 [ACERCA DEL ACUERDO](#)

14 [¿CÓMO SE DEDUCEN LOS APORTES REALIZADOS A PROYECTOS CULTURALES EN EL PAGO DE IIBB EN CABA?](#)

15 [¿TODOS LOS PROYECTOS SE DEDUCEN IGUAL?](#)

16 [¿QUÉ SE ENTIENDE POR PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL?](#)

Buenos Aires es una Ciudad Cultural

Tiene una oferta cultural casi única en el mundo de la que disfrutan millones de argentinos y turistas

Hoy tenemos, entre la oferta pública, privada e independiente, más de 2000 espacios entre centros culturales, teatros, museos, bibliotecas, clubes de música, escuelas de formación y centros de producción.

Acompañar la cultura, a los artistas, el talento, los proyectos y las producciones es impulsar no sólo la creatividad sino fortalecer el crecimiento de la Ciudad.

Porque la cultura es una herramienta que integra y crea oportunidades para el desarrollo personal y colectivo.

Te invitamos a ser protagonista de la cultura de Buenos Aires. Estamos convencidos que la identidad de nuestra Ciudad está atravesada por su cultura. Incentivar la inversión en cultura es transformador para todos, haciendo crecer a Buenos Aires como Ciudad cultural que nos representa en el mundo.

¿De qué trata la Ley de Participación Cultural?

La Ley de Participación Cultural está destinada a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de la cultura.

Contempla la posibilidad que todo contribuyente de Ingresos Brutos en CABA pueda destinar parte de sus impuestos a proyectos de arte y/o cultura, ya sea en la creación, producción, difusión, investigación y/o capacitación.

¿A qué aporto cuándo decido ser patrocinador?

A proyectos culturales de creación, difusión, producción, investigación, capacitación y patrimonio que ingresan a la convocatoria del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a través de **14 disciplinas artísticas**

Disciplinas:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| Danza; | Música popular; |
| Artes visuales; | Música académica; |
| Artes audiovisuales y arte digital; | Patrimonio Cultural; |
| Teatro; | Publicaciones, radio, televisión y sitios de internet con contenido artístico y cultural; |
| Circo, mímica y afines; | Infraestructura; |
| Literatura; | Nuevas tecnologías. |
| Artesanías y arte popular; | |
| Diseño; | |

Los proyectos son presentados ante el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires por personas humanas o personas jurídicas.

Son evaluados en 3 instancias.

- Una administrativa
- Un comité artístico
- El Consejo de Participación Cultural, conformado por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, dos miembros propuestos por la Comisión de Cultura de la Legislatura y un miembro propuesto por la Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Están vigentes para recibir aportes los proyectos aprobados de las últimas convocatorias (el plazo de ejecución es de dos años desde la notificación de aprobación del proyecto)

Para aportar proyectos aprobados en la convocatoria 2023 o anteriores, se debe ingresar en la Ley 6026.

Para aportar proyectos aprobados en la convocatoria 2024 y subsiguientes se debe ingresar en la Ley 6730.

¿Cómo elegir el proyecto para aportar?

Un contribuyente puede aportar a más de un proyecto; los proyectos podrán recibir aportes de más de un mecenas.

¿Cómo se realiza el aporte?

Se ingresa por el portal de AGIP con Clave Ciudad y, en servicios asignados, se da de alta Mecenazgo / Participación Cultural de ingreso con Clave Ciudad. Podes consultar la Ley 6.026 para acompañar proyectos aprobados hasta la convocatoria 2023 inclusive.

Si ingresas en la Ley 6730 vas a encontrar proyectos aprobados en la convocatoria 2024 y subsiguientes.

PASOS A SEGUIR

- 01** Vas a la pestaña de “Aportar” para ver el listado de proyectos disponibles. Aquí podrás filtrar para encontrar el proyecto que se ajusta a tus objetivos.
- 02** Identificás el proyecto y vas al ícono verde sobre margen derecho para ingresar a “Generar aporte”.
- 03** Aparece toda la ficha del proyecto elegido y se completa el monto a aportar.

04

El sistema informa el monto disponible del contribuyente (que puede utilizar en proyectos culturales) y la capacidad de aporte que tiene el proyecto elegido. **El máximo es el 10% del pago de IIBB del ciclo anterior para grandes contribuyentes y 20 % para quienes no sean grandes contribuyentes.**

05

Completás los campos, dejando asentada tu intención de aporte, que quedará registrada bajo el status de “Pendiente” hasta que sea procesada.

06

Todas las intenciones de aportes efectuadas quedarán registradas en “Mis Aportes”, donde se indicará el estado de cada una (Pendiente, Rechazada o Aprobada).

Conocé la última [Resolución de AGIP](#) referida a Mecenazgo

¿Cómo se genera el Volante Electrónico de Pago (VEP) ?

Cuando se realizaron los pasos anteriores y se consignó el monto del aporte a efectuar:

- 01** El patrocinador (contribuyente) debe ponerse en contacto con los titulares de los proyectos que desea aportar y generar un **acuerdo / convenio** para acompañar al proyecto.
- 02** El sistema deja en “stand by” el monto del aporte consignado hasta que el titular del proyecto envíe a **participacioncultural@buenosaires.gob.ar**, la declaración jurada que da cuenta del acuerdo / convenio entre las partes.
- 03** Cuando esto sucede, el aportante recibe una comunicación indicando que tiene disponible el Volante Electrónico de Pago (**VEP**) correspondiente a ese proyecto.

En caso de incluir un aporte genuino, deberá enviarse la constancia de pago a participacioncultural@buenosaires.gob.ar

Características del Volante Electrónico de Pago (VEP)

- El aportante ingresa a la plataforma AGIP y ya se encuentra habilitado para generar el VEP que es único e indivisible.
- El VEP tiene como fecha de vencimiento el día 15 o 30/31 de cada mes, dependiendo de si la intención de aporte fue aprobada durante la primera o segunda quincena del mes en curso, respectivamente.

Para abonar vía VEP, sugerimos ingresar al siguiente [Instructivo](#)

Acerca del acuerdo, la ley determina que:

- Los patrocinadores podrán relacionar su imagen y/o la de los bienes y/o servicios que produzcan con el proyecto patrocinado.
- La forma en que se relacione la imagen de los patrocinadores y/o la de los bienes y/o servicios que produzcan con los proyectos patrocinados deberá ser acordada de manera fehaciente entre los patrocinadores y los beneficiarios. (Artículo 21)
- El acuerdo establecido entre el patrocinador y el beneficiario conforme lo indicado en el artículo 21 no podrá desnaturalizar el objeto del proyecto cultural aprobado y deberá respetar los parámetros establecidos por la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria. (Artículo 22)
- El acuerdo establecido entre el patrocinador y el beneficiario conforme lo indicado en el artículo 21 reviste el carácter de contrato entre partes, y se rige por lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo 23.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra eximido de responsabilidad respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos entre partes en el marco del presente Régimen.

¿Cómo se deducen los aportes realizados a proyectos culturales en el pago de IIBB en CABA?

El aporte realizado se considerará como pago a cuenta de su obligación fiscal, de acuerdo a la Ley 6.026 (modificada por la Ley 6.730).

El monto total anual que el contribuyente puede aportar al presente programa, en conjunto con cualquier otro régimen vigente de patrocinio, mecenazgo o participación, es del 10% de su obligación de IIBB del año anterior para grandes contribuyentes y del 20 % para aquellos que no sean grandes contribuyentes.

Se puede aportar al mismo proyecto varios meses hasta completar la suma deseada de aporte final.

Se puede aportar a tantos proyectos como se elija en tanto no se supere el límite establecido por la web de AGIP.

No pueden participar del programa los contribuyentes con saldos pendientes de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contribuyentes cuya imagen esté vinculada a bebidas alcohólicas y/o productos que contengan tabaco.

Los aportes que los contribuyentes imputen en el marco del presente Régimen en ningún caso podrán generar saldo a favor.

¿Todos los proyectos se deducen igual?

No todos los proyectos deducen IIBB de la misma forma:

- 01** Si elegiste un proyecto presentado por **persona humana**, tus aportes son tomados a cuenta de pago de IIBB al 100%
- 02** Si elegiste un proyecto presentado por **persona jurídica** que no sea de inclusión social, tus aportes son tomados a cuenta de pago de IIBB. Si al entrar en la página de AGIP elegís la Ley 6026 vas a encontrar proyectos aprobados en las Convocatorias 2022 y 2023 que deducen el 80 %, el 70 %, el 60 % o el 50 % de IIBB según la cantidad de proyectos previos que tenga aprobados con anterioridad el titular. Si elegís a la Ley 6730, vas a encontrar proyectos que deducen el ochenta por ciento (80%) como mínimo según lo haya determinado el Consejo de Participación Cultural.

Es importante que antes de hacer la intención de aporte verifiques el porcentaje de deducción impositiva del proyecto al que querés aportar

- 03** Si el proyecto que elegiste para aportar tiene la categoría de inclusión social, deduce al 100% independientemente si es de persona humana o jurídica

¿Qué se entiende por proyecto de Inclusión Social?

La Ley de Participación Cultural establece que los proyectos culturales de "inclusión social" son aquellos que tengan por objeto el desarrollo de actividades en poblaciones y/o espacios vulnerables y/o aquellos que favorezcan el acceso a la cultura y/o las artes en dichas poblaciones y/o espacios.

Tu aporte contribuye a fortalecer el desarrollo de nuestra ciudad.

Gracias por ser un contribuyente comprometido y responsable hacia la Cultura de Buenos Aires

Consultas

Teléfono de consultas de 10 a 16h: 4123-9400 - int 1543

Correo Electrónico: participacioncultural@buenosaires.gob.ar

Días y Horarios: lunes a viernes de 10 a 16 h